



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 78 Fecha (dd/mm/aaaa): 23/08/2022 DIAS PARA ESTADO: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2019 00353 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Vinculación Nuevos Demandados AUTO VINCULA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y PONE EN CONOCIMIENTO INFORMACION.	22/08/2022		
68001 33 33 015 2019 00353 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento SOBRE IMPLEMENTACION DE ESTRUCTURA TEMPORAL PARA SUSTITUIR POLEA UTILIZADA COMO MEDIO DE TRANSPORTE.	22/08/2022		
68001 33 33 015 2021 00002 00	Sin Tipo de Proceso	ROSA ADELAIDA ARIAS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación ANTE H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.	22/08/2022		
68001 33 33 015 2021 00026 00	Sin Tipo de Proceso	MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación ANTE H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.	22/08/2022		
68001 33 33 015 2021 00035 00	Sin Tipo de Proceso	MARLENY HERNANDEZ VEGA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación ANTE H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.	22/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA
NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES. EN LA FECHA 23/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M..
PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha no se contestaron los requerimientos formulados el 25 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ORDENA VINCULACION Y PONE EN CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2019 00353 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO VELASQUEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
VINCULADO:	MUNICIPIO DE MOGOTES, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
COADYUVANCIA:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER
CUADERNO:	PRINCIPAL

1. En concordancia con las precisiones realizadas en el auto del 25 de marzo de 2022¹ y atendiendo que el propósito de los derechos e intereses colectivos anunciados como presuntamente vulnerados en el presente medio de control se sintetizan al tránsito seguro de los niños y residentes ubicados entre la sede Rio Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes, este Despacho puede inferir un eventual interés en las resultas del presente medio de control por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, en consecuencia, se DISPONE:
 - a) **VINCULAR** al trámite del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos de la referencia al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**.
 - b) **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** a través de su representante legal, en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia, por Secretaria **REMÍTASE** digitalmente el medio de control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** y sus anexos al buzón de correo electrónico correspondiente, dejando constancia en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.
 - c) Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho surtirá la notificación digital de la demanda y de sus anexos al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, adviértase que tiene derecho a contestar la demanda, allegar pruebas y/o solicitar la práctica de pruebas, **ÚNICAMENTE** dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 001 – Cuaderno 2

RADICADO: 680013333 015 2019 00353 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
VINCULADO: MUNICIPIO DE MOGOTES, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-
COADYUVANCIA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER

- d) En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
- e) **ADVIÉRTASE** que, en lo sucesivo, todas las actuaciones del proceso deberán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga> , correspondiente a este despacho.
2. Con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción, el Despacho acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso **INCORPORA AL PROCESO Y CORRE TRASLADO** a las partes de las pruebas decretadas y los documentos digitales aportados dentro del presente proceso, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se pronuncien de considerarlo pertinente:
- Registro fotográfico de la **diligencia de inspección judicial** realizada el 03 de noviembre de 2021 en el Municipio de Molagavita (Santander) sector donde se encuentra ubicada la polea que los niños y residentes de las veredas utilizan como *medio de transporte* para comunicarse con la sede Rio Chico de la Institución Educativa Lagunitas que colinda con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes².
 - Video de la **diligencia de inspección judicial** realizada el 03 de noviembre de 2021 en donde se registra el traslado del titular del despacho en las mismas condiciones que lo realizan diariamente los niños, estudiantes y comunidad en general; esto es, con ayuda de un lazo que sostiene piernas y espalda y que se usa con un arnés, el cual, se engancha a la polea para realizar el paso sobre una guaya entre la sede Rio Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes a una altura aproximada de 12 a 15 metros sobre la fuente hídrica³.
 - Informe presentado el 08 de noviembre de 2021 por el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNITAS DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA (SDER)** donde exhiben algunas de las fotografías tomadas en el sector donde se encuentra ubicada la polea; de igual manera copia de las solicitudes presentadas por la comunidad al Gobernador de Santander para la construcción de un puente colgante o hamaca para que los estudiantes lleguen a la escuela sede F Antigua Escuela Rural Rio Chico a recibir sus clases sin ningún peligro⁴.
 - Videos remitidos el 10 de noviembre de 2021 por el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNITAS DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA (SDER)** que demuestran el transito de los niños a través de una polea utilizan como *medio de transporte* para comunicarse entre el sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes⁵.
 - Oficio radicado Nro. DT-SAN 24405 del 03 de mayo de 2022 por medio del cual el Director Territorial de Santander del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** determina como estructura **definitiva** la construcción de un puente peatonal colgante⁶, así como los requerimientos previos para su ejecución.

² Consecutivo Proceso Digital No. 065 – Cuaderno 1

³ Consecutivo Proceso Digital No. 066 – Cuaderno 1

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 067 – Cuaderno 1

⁵ Consecutivo Proceso Digital No. 068, 069, 070 y 071 – Cuaderno 1

⁶ Consecutivo Proceso Digital No. 009 – Cuaderno 2

RADICADO: 680013333 015 2019 00353 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
VINCULADO: MUNICIPIO DE MOGOTES, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-
COADYUVANCIA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER

3. Reconocer personería al abogado **DARIO ADOLFO VILLARREAL DULCEY** identificado con C.C. No. 13.744.736 y Tarjeta Profesional No. 144.344 del C.S de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER, en los términos y para los efectos descritos en poder visto en el Consecutivo Proceso Digital No. 074 – Cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.I. No. 206

Estado electrónico procesos orales No. 077 del 22 de agosto de 2022

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2739101b46f22e62cb37318e8ac20f8565bac0502014c36668dfdbb6fdbfe**

Documento generado en 22/08/2022 10:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha no se ha dado respuesta sobre la estructura temporal para sustituir de forma segura la polea que es utilizada sobre la guaya y/o cable como único medio de transporte para trasladarse sobre el río entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE INFORMACION

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2019 00353 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO VELASQUEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
VINCULADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y MUNICIPIO DE MOGOTES
COADYUVANCIA:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER
CUADERNO:	MEDIDAS CAUTELARES

I. CONSIDERACIONES

1. En atención a la información puesta en conocimiento en el presente proceso, así como la diligencia de inspección judicial celebrada el 03 de noviembre de 2021 y el material audiovisual que obra en el plenario, se evidencia el **riesgo notorio** que afrontan diariamente los niños y residentes en el tránsito seguro entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes.
2. Por otra parte, a la fecha **NO** se ha remitido por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS la estructura temporal que se puede implementar para sustituir de forma segura la polea que es utilizada sobre la guaya y/o cable como único medio de transporte para **trasladarse sobre el río** entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes.
3. Sumado a lo anterior, **tampoco** obra en el proceso alguna propuesta temporal para garantizar el tránsito seguro de los niños y residentes del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes realizada por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y los MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES.
4. Por lo anterior, y previo a la aplicación del artículo 25 de la Ley 472 de 1998 es necesario **REQUERIR** al **MINISTERIO DE DEFENSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** sede Bucaramanga, los **MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES**, con el fin de que informen las alternativas temporales que se pueden implementar para garantizar el tránsito seguro de los niños y residentes del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RADICADO: 680013333 015 2019 00353 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELASQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE MOLAGAVITA
VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y MUNICIPIO DE MOGOTES
COADYUVANCIA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER
CUADERNO: MEDIDA CAUTELAR

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al señor Ministro de Defensa Nacional para que antes del **26 DE AGOSTO DE 2022 inclusive**, se sirva informar el nombre completo y correo electrónico institucional de la persona que ostenta la calidad de comandante del **BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** – sede Bucaramanga, así mismo, para que se sirva acreditar la entrega formal del requerimiento que se expedirá a esa dependencia. Líbrese la comunicación electrónica.

SEGUNDO: Previo a la apertura formal de Incidente de Desacato¹, **REQUIÉRASE** al Comandante del **BATALLÓN DE INGENIEROS No. 5 CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con sede en la ciudad de Bucaramanga y al Director (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, para que antes del **30 DE AGOSTO DE 2022, inclusive**, acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la providencia del **25 de marzo de 2022²**, y, en consecuencia, se sirvan informar cual es la estructura temporal que se puede implementar para sustituir de forma segura la polea que es utilizada sobre la guaya y/o cable como único medio de transporte para trasladarse sobre el río entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes. Líbrese la comunicación electrónica.

TERCERO: REQUIÉRASE al señor Gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y al Director de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander para que antes del **30 DE AGOSTO DE 2022, inclusive**, se sirva indicar si mediante el programa **“puentes para la vida”** se puede implementar una estructura temporal que garantice el tránsito seguro de los niños y residentes que actualmente se movilizan a través de una polea que es utilizada sobre la guaya y/o cable como único medio de transporte para trasladarse sobre el río entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes. Líbrese la comunicación electrónica.

CUARTO: REQUIÉRASE al señor Rector de la Institución Educativa Lagunitas y a los señores alcaldes de los **MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES** para que antes del **26 DE AGOSTO DE 2022 inclusive**, se sirva informar si actualmente siguen utilizando como único medio de transporte la polea sobre la guaya y/o cable para trasladarse sobre el río entre la sede Río Chico de la Institución Educativa Lagunitas del sector toma de agua del Municipio de Molagavita con la vereda Palmas de Felisco del Municipio de Mogotes. Líbrese la comunicación electrónica.

QUINTO: Una vez surtido lo anterior, ingrese al Despacho con el fin de adoptar las decisiones que en derecho haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1
A.S. No. 113

Estado electrónico procesos orales No. 078 del 23 de agosto de 2022

¹ Artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso
² Consecutivo Proceso Digital No. 001 – cuaderno 2

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff5ad704f8d0fe44d72b9b8301ed2acdca7aueb061fa3e8acc5774a29c82f6**

Documento generado en 22/08/2022 10:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333015 2021 00002 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSA ADELAIDA ARIAS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada¹ contra la Sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2022² que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 114

Estado electrónico procesos orales No. 078 del 23 de agosto de 2022

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 019

² Consecutivo Proceso Digital No. 017

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5664bfc7861e5108e3aed8c4c5d39c7eec043eae6261badfc3a5d672acd3bf7f**

Documento generado en 22/08/2022 10:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

*EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario*

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333015 2021 00026 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL LIZARAZO PINZON
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada¹ contra la Sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2022² que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 115

Estado electrónico procesos orales No. 078 del 23 de agosto de 2022

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 020

² Consecutivo Proceso Digital No. 018

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3abe8a4921df7f77d965f09f9edbeed096d6c1e5ba778918a1c98ab5f2ffd3**

Documento generado en 22/08/2022 10:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2021 00035 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLENY HERNANDEZ VEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 31 de marzo de 2022² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3
A.S. No. 116

Estado electrónico procesos orales No. 078 del 23 de agosto de 2022

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 022

² Consecutivo Proceso Digital No. 020

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1f957fdf05136ad0f7f3e28fdb1aa9ba32386b07838ef2d023bb0d18c00be**

Documento generado en 22/08/2022 10:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>